



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Despacho comisorio: 2023-023.

Proceso: Verbal especial de imposición de servidumbre.

Radicado: 11001-40-03-022-2021-00708-00.

Demandante: Codensa S.A E.S.P.

Demandada: Nubia Cecilia de la Calle Fandiño.

Atendiendo al despacho comisorio para la práctica de la diligencia de inspección judicial sobre el predio rural denominado ‘Salinas’, ubicado en la vereda ‘Varelas’ de esta localidad, se dispone:

Primero: Auxiliar y cumplir la comisión conferida por el juzgado veintidós civil municipal de Bogotá D.C.

Segundo: Requerir a la parte interesada para que allegue a este despacho judicial copia de la escritura pública y los certificados de tradición recientes sobre el inmueble objeto de la diligencia con un tiempo no mayor a ocho (8) días de emitidos, requerimiento que deberá cumplir dentro del término de cinco (5) días siguientes a la publicación de esta providencia.

Tercero: Fijar fecha para el 21 de marzo del año en curso a las 3:00 p.m., con el fin adelantar diligencia de inspección judicial sobre el predio rural denominado ‘Salinas’, ubicado en la vereda ‘Varelas’ de este municipio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 167-9790 de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Palma - Cundinamarca.

Cuarto: Se designa como perito a Jaime Enrique Bustos Sierra, quien analizará y determinará lo siguiente:

a.- Identificación y descripción del predio, teniendo en cuenta su ubicación, cabida, linderos actuales, modo de

acceder al predio, mejoras existentes, afectaciones a la propiedad, servidumbres, y si se trata del mismo predio objeto de la diligencia, si cuenta con servicios públicos activos y suministre el número respectivo de los contadores allí ubicados.

b.- La existencia de construcciones, mejoras y su antigüedad (si las hubiere), así como establecer los cultivos o mejoras naturales, también deberá determinar la existencia de cercas y su antigüedad determinando su estado o cualquier acto de posesión que observe, asimismo, qué tipo de explotación se le da, o se la ha dado al predio citado.

c.- Verificación de los puntos de entrada y salida del predio, así como del punto de la torre o torres a instalar por la actora en el predio, y la cobertura vegetal que se encuentra en la franja de la servidumbre.

d.- Comprobar sí de acuerdo con el trayecto del plano no existe ningún tipo de construcción o vivienda que vaya a quedar afectada debajo del trazado de la línea.

e.- Elaborar el correspondiente plano.

Quinto: De esta decisión comuníquese al auxiliar de la justicia designado y a las partes.

Sexto: Efectuado lo anterior, se devolverá el despacho comisorio diligenciado a la oficina judicial de origen.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3e4c274376d2e6fbdffa1890acaa3239d2d757cf19c873aa5da588e62a6bea6

Documento generado en 09/03/2023 03:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 32
Fijado hoy 10 Marzo 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario